Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

CAROLUS IV D.G. HISPANIAR. REX.

a Ocho Quartos, valiendo el trigo de Quarenta a Cincuenta rr.s y de Cincuenta a Sesenta, Diesen por los mismos Ocho quartos Catorze onzas de Pan, y Conciderando esta Ciudad la vaja de los Precios que de presente se experimentan en los trigos de que dhos Panaderos Fabrican dho Pan; y que por algunos de ellos se ha manifestado devia aumentarse el Peso de este Acuerda: Que desde el dia Primero de Enero proximo dhos Panaderos devan dar, y Fabricar dho Pan de Taona, y Frances de Diez y seis onzas por ocho quartos, y a este respecto el Pan pequeño, segun le corresponda a cada vno; todo de la buena Calidad que son obligados, y se hallanaron en dha su Ynstancia, Haziendoseles saver a vnos, y a otros para su Cumplimiento, Encargando como esta Ciudad Encarga a sus Cavalleros Fieles Ejecutores, y Diputados del Comun Celen y Vigilen con el mayor Cuidado y hagan observar esta Providencia

Sob.e Carne de Baca=

En este Ayuntam.to Mediante la Citacion General para el despachada Yo el Ynfraescripto Secretario hize presente a esta Ciudad que haviendo faltado en sus Carnizerias